

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2008-2009

1. **NORMATIVA APLICABLE**

- Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM de 2 de abril).
- Orden 3028/2005, de 3 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden 917/2002, de 14 de marzo (BOCM de 16 de junio).
- **Pliego de cláusulas administrativas particulares** que ha de regir el concurso de adopción de tipo para el suministro de menús escolares a los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias al mismo, y sus anexos, entre los que figura el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN VIGOR PARA EL CURSO ESCOLAR 2006/07 Y SUCESIVOS**.
- Orden 2250/2006, de 20 de abril, del Consejero de Educación, por la que se acuerda adjudicar el contrato de adopción de tipo para el suministro de menús escolares a los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Orden 4212/2006, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden 917/2002, de 14 de marzo, Reguladora de los Comedores escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM de 17 de agosto).
- Instrucción de la Dirección General de Centros Docentes sobre la utilización de comedores escolares por alumnos alérgicos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno somático que precise de una alimentación específica.
- Instrucción de la Dirección General de Centros Docentes sobre financiación de la gratuidad del servicio de comedor escolar con cargo al programa de gasto 503.
Instrucción de la Directora General de Educación infantil y Primaria de fecha 5 de febrero de 2008, dirigida a los Directores/as de Área Territorial de la Consejería de Educación sobre la obligatoriedad de ofrecer menús sin gluten en todos los colegios públicos a los alumnos que acrediten padecer enfermedad celíaca mediante certificación médica oficial.
- Orden 2320/2008, de 29 de abril, de la Consejera de Educación por la que se establece el precio del menú escolar para el curso 2008/09 (BOCM nº 134, del 7/06/2008).

2. EMPRESAS CONTRATANTES DEL SERVICIO

Al igual que en años anteriores, corresponde a cada centro docente seleccionar la empresa que deba prestar el servicio de comedor escolar durante el curso 2008/2009. Dicha selección ha de recaer en una empresa homologada en virtud del concurso de adopción de tipo para el suministro de menús escolares.

La homologación se acredita por medio de la inclusión de la empresa en la relación de aquéllas a las que les ha sido reconocida dicha condición, y que obra en poder de las Direcciones de Área Territoriales, donde puede ser consultada por el equipo directivo de cada centro docente y los miembros de su Consejo Escolar.

Con todo, la facultad de elección por los centros docentes tiene una limitación, y ésta es que cada empresa homologada no puede superar el número de centros al que optó en el citado concurso, de acuerdo con el importe de la fianza aportada y de la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil para el máximo de centros para los que está autorizada.

A este fin, cabe señalar que los centros públicos que deseen contratar por primera vez una empresa homologada de comedor escolar, o contratar a otra distinta a la actual, puede conocer con anterioridad a iniciar los trámites qué empresas de las homologadas han alcanzado el máximo de centros para los que cuentan con autorización o que están en el límite de alcanzarlo llamando al Servicio de Educación Primaria de la Consejería de Educación (91 720 01 50 – 91 720 00 98). Dicha consulta solo tiene efectos informativos ya que es en definitiva la empresa elegida la responsable de garantizar al colegio contratante que la misma puede efectuar tal contrato dentro del límite máximo autorizado de centros a los que puede prestar el servicio de comedor, bien dentro de la modalidad de comida elaborada en el centro o bien, en su caso, en la modalidad de catering.

3. SELECCIÓN DE LA EMPRESA

A la vista del grado de satisfacción por el servicio prestado en el curso 2007-2008 u otras circunstancias que el centro estime oportuno valorar, cada Consejo Escolar seleccionará, de entre las empresas homologadas, aquélla con la que tenga intención de contratar la prestación del servicio de comedor, durante el curso 2008-2009. Con este fin, podrán solicitar de dichas empresas cuanta documentación complementaria ayude a conocer las características del servicio ofertado, y en particular, la programación de sus menús. Esta información será de utilidad al Consejo Escolar para efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato por la empresa que, finalmente, resulte seleccionada.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez el Consejo Escolar haya seleccionado la empresa a quien encomendar la prestación del servicio de comedor, la Dirección del centro lo comunicará a la empresa

interesada, quién aportará ante el centro el documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, presentará su póliza del seguro de intoxicación alimentaria y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para el centro de que se trate, y su recibo actualizado, sin que aquélla pueda ser inferior a 300.500 €.

A continuación, la Dirección del centro cumplimentará el impreso cuyo modelo figura como Anexo II a la Orden del Consejero de Educación 917/2002, de 14 de marzo, por la que se regulan los comedores escolares. Dicho documento será firmado por el Director/a del centro y el representante de la empresa seleccionada en triplicado ejemplar, con independencia de que ésta haya suministrado, o no, los menús a ese mismo centro en el curso anterior. En relación con dicho Anexo II, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 118/2007, de 8 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOCM del 21 de agosto), cabe señalar que el "ORGANISMO PETICIONARIO" actualmente es la "Dirección General de Educación Infantil y Primaria", en vez del que se señala en el citado Anexo II, donde figura "Dirección General de Centros Docentes". A este fin se ha actualizado el citado Anexo II que se acompaña como Anexo a esta circular

Dicho Anexo II será remitido por triplicado, junto con copia del acuerdo del Consejo Escolar, a la Dirección de Área Territorial respectiva, quien, previo examen del mismo y demás documentación allí obrante, verificará que el total de comedores escolares atendidos por la empresa no excede del número para los que está homologada.

Seguidamente, el Director de Área Territorial otorgará su conformidad, si procede, firmando el documento, del que remitirá un ejemplar al centro docente y otro a la empresa contratada, custodiando el tercero en sus dependencias. Una copia simple del Anexo II será remitida por la Dirección de Área Territorial correspondiente a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Servicio de Educación Primaria (C/ Alcalá, 32. 4ª planta. 28014 MADRID; o bien por FAX al 91 720 01 15), adjuntando asimismo en ambos casos copia de la correspondiente póliza con su último recibo.

Recibida dicha documentación, esta Dirección General comprobará de nuevo que el total de comedores escolares atendidos por la empresa seleccionada, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, no excede del número para los que está homologada. Finalmente, verificará que su seguro de intoxicación alimentaria y responsabilidad da cobertura a dicho número total de centros.

5. PRECIO DEL MENÚ

El precio del menú escolar, a satisfacer por cada usuario del servicio en el curso 2008/2009 será de **4,40 €**, de conformidad con la Orden 2320/2008, de 24 de abril, de la Consejera de Educación, por la que se establece el precio del menú escolar para el curso 2008/2009 (BOCM nº 134, del 6/06/2008).

Quedan exentos del pago del precio del menú el Equipo Directivo y, en su caso, el profesor de apoyo al comedor escolar de cada centro docente. El importe de estos servicios, que también figurará en la factura que la empresa adjudicataria presente al centro, será abonado por éste último.

6. CARÁCTER ÚNICO DEL MENÚ

El menú será único para todos los usuarios del servicio en cada centro docente, tanto para alumnos como para los profesionales del centro.

Por otro lado, cuando existan razones excepcionales y justificadas, el Consejo Escolar podrá aprobar un menú distinto para el alumnado que sufra alergia o intolerancia a determinados alimentos o padezcan enfermedades o trastornos somáticos que precisen una alimentación específica. Para ello, la familia deberá solicitarlo y acreditarlo ante el Consejo Escolar mediante certificado médico oficial en todos los casos en que concurra alguna enfermedad o trastorno crónico como diabetes, alergias alimentarias, etc., debiendo indicar además los alimentos que no puede ingerir.

Excepcionalmente, cuando la elaboración de un menú específico por algún alumno pueda generar problemas al propio alumno, al centro docente o a la empresa suministradora, el Consejo Escolar podrá acordar, motivadamente, la denegación del menú específico. En este caso, la Dirección del centro remitirá el expediente completo (certificación del acuerdo adoptado y resto de la documentación) a la Dirección del Área Territorial, la cual –previa audiencia del interesado– emitirá la resolución que corresponda.

No obstante, según la Instrucción de la Directora General de Educación Infantil y Primaria de fecha 5 de febrero de 2008, **todos los centros públicos deberán ofrecer menús sin gluten a los alumnos y alumnas que acrediten mediante certificado oficial padecer enfermedad celíaca.**

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los alumnos con intolerancia o alergia a alimentos podrán hacer uso del servicio de comedor, llevando la comida elaborada en su casa. En tal supuesto deberán abonar el coste relativo a la utilización del comedor y a la atención educativa.

Madrid, 9 de junio de 2008
LA DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Carmen Pérez-Llorca Zamora